

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MONTERREY

Se convoca a los señores Copropietarios del **Conjunto Residencial Balcones de Monterrey**, Rif: J-31383708-3, Ubicado en Calle B, Parcela No. C-2, Urb. Altos de Monterrey, Sector Bosque la Virgen y Ojo de Agua, Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, para una Asamblea General Extraordinaria, en Primera Convocatoria, que se llevará a efecto el día **Lunes 04/11/2024, a las 7:30 PM**, en el Estacionamiento del Conjunto Residencial, con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

1. Presentación Informe y cuenta de Gestión Administradora.
2. Presentación Informe y cuenta anual Gestión Junta de Condominio.
3. Designación de la Junta de Condominio periodo 2024 - 2025.
4. Suspender definitivamente la aplicación del 30% del monto de gastos de condominio del mes, el cual alimenta el fondo de ajuste inflacionario.

De no poderse conformar el quórum legal requerido (66,66 %) para llevar a cabo la Asamblea de la manera convocada, tendrá lugar una **segunda convocatoria para el Lunes 04/11/2024, a las 7:45 PM**, en el mismo lugar y con los mismos puntos a tratar, de no poderse conformar el quórum legal requerido (50 %) para llevar a cabo la Asamblea de la manera convocada, tendrá lugar una **tercera y última convocatoria para el Viernes 08 / 11 /2024, a las 7:30 PM**, en el mismo lugar y con los mismos puntos a tratar, cuyas decisiones se tomarán con cualquiera sea el número de asistentes, conforme al Artículo 28 del Documento de Condominio del edificio.

Se agradece puntual asistencia a todos los Copropietarios y en su defecto delegar por escrito a un representante.

La Administración
Caracas, 31 de Octubre de 2024

A partir del 01 de Diciembre del 2024 estos serán los precios máximos de las tarifas que ofrece Radio Móvil Digital RMD Venezuela, C.A. Rif: J300103382

	PMVP (Bs por radio/mensual)	IVA 16%	Total a Pagar (Bs por radio/mensual)	Fecha Marcaje
Plan Ilimitado	2.311,66	369,87	2.681,53	dic-24
Activación	1.599,16	255,87	1.855,03	dic-24

Para mayor información llamar al 0800-TRUNKIN (0800-8786546) www.rmdv.com.ve/ / CONATEL No. HGTS-05019

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO
Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTOBAL Y TÓRRES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.
San Cristóbal, veinticinco (25) de septiembre de 2024.

214° y 165°
CARTEL

A todas cuantas personas puedan ver afectados sus derechos en la Solicitud No. 1620-24, en la cual la ciudadana, **LUZ MARINA GUTIERREZ DE BORDIGNON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-9.212.804, debidamente asistido por la Abogada en ejercicio, **YENNITH MAGDALY VELASQUEZ RAMIREZ**, venezolana, mayor de edad, inscrita en el Inpresabogado bajo el No. 275.555, solicita por ante este tribunal la **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**, signada con el No. 3486, de fecha 29 de noviembre de 1963, expedida por ante la primera autoridad Civil de la Prefectura del Municipio la Concordia, Distrito Capital, Estado Táchira, manifestando que el funcionario al momento de transcribir dicha acta cometió un error de omisión en cuanto al no agregar su N° de Cédula de Ciudadanía, el cual es N° 27.845.626. En tal virtud, los interesados en el presente juicio, comparecerán por ante este Tribunal Décimo (10mo) Día De Despacho siguiente después de aquel en que aparezca publicado en el Diario "VEA" el presente Cartel ordenado en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, y haya sido consignado en la Solicitud un ejemplar del mismo, a fin de que exponga lo que consideren conveniente al respecto. Publicación que debe hacerse en tamaño suficientemente para que sea legible a todo público, de acuerdo a la Resolución No. 1937 de fecha 27 de enero de 1993, emanada del Consejo de la Judicatura.

ABG. KARON ANDREINA USECHE SONNARD
JUEZA SUPLENTE
ABG. MARIA CONSOLACION COLMENARES
MELGAREJO
SECRETARIA TEMPORAL

Sel. 1620-24
RU/Mc.

CNE
PODER ELECTORAL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO CAPITAL

REGISTRO CIVIL PARROQUIA SANTA TERESA
CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento N° 01, de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (a) ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.060.480, de Nacionalidad Venezolana, que en fecha 21-10-2024, (el) Ciudadano, (a), **FREDERICK RAFAEL OSORIO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.13.871.611, se presentó ante esta Oficina de Registro Civil Santa Teresa, para declarar **LA DISOLUCION DE LA UNION ESTABLE DE HECHO UNILATERAL**, inscrita en **LA OJRO CANDELARIA DE LA PARROQUIA CANDELARIA MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL Tomo 1, Acta 185** de fecha 05-10-2017.

GERVACIO EUGENIO BRITO DIAZ
REGISTRADOR CIVIL ACCIDENTAL
RESOLUCION N° 171208-0406 DE FECHA 08/12/2017
GACETA OFICIAL N° 41.333 DE FECHA 01/02/2018

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 23 de octubre de 2024
214° y 165°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2024-000781

CARTEL DE INTIMACION
SE HACE SABER:

Al ciudadano **ALEXIS JOSÉ PESTANO SERRANO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.987.180, parte demandada en la pretensión que por **COBRO DE ACREENCIA (IVA INTIMATORIA)** reclama el ciudadano **FRANCISCO SUAREZ MINIAN**, y se sustancia en el asunto distinguido AP11-V-FALLAS-2024-000781, que se accede su intimación mediante cartel para que comparezca por ante este Tribunal a darse por intimado **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CONTINUOS** siguientes a la constancia en autos la publicación, consignación y fijación del Cartel. Asimismo, se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrará Defensor Judicial, con quien se entenderá la información y demás trámites del proceso. A continuación se transcribe el Decreto de Intimación dictado en el presente juicio "REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL, Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Caracas, 9 de Julio de 2024. Autos N° 185° ASUNTO AP11-V-FALLAS-2024-000781. Por recibido el escrito de demanda por **COBRO DE ACREENCIA (INTIMACION)** presentado en fecha 6 de julio de 2024, ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URD.D.) de este Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por los abogados **SERMES OSWALDO FIGUEROA LOPEZ** y **NELSON GONZALEZ FARIAS**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° V-2.146.793 y V-4.022.805, respectivamente, e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los N° 25.641 y 50.400, en el mismo orden enunciado actuando en su condición de apoderados judiciales del ciudadano **FRANCISCO SUAREZ MINIAN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.110.002, el Tribunal por considerar que la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o alguna disposición expresa de la Ley **LA ADMITE CUANTO HA LUGAR EN DERECHO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena la **INTIMACION** de la parte demandada, ciudadano **ALEXIS JOSÉ PESTANO SERRANO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.987.180, para hacer de su conocimiento que deberá comparecer por ante este Juzgado con sede en la ciudad de Caracas, en las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 am.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la constancia en autos de su intimación, a fin que aceptado de ejecución pague o pudiese haber pagado a la parte actora las cantidades de dinero que a continuación se especifican: **PRIMERO:** La cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 54.050.00) o su equivalente en bolívares a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIDOS BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 1.870.023.50) por concepto de capital de la letra de cambio; **SEGUNDO:** La cantidad de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.033.75) o su equivalente en bolívares a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLIVARES CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 147.759.180) por concepto de intereses moratorios calculados a partir del 30 de diciembre de 2022 hasta el 1ro de julio de 2024. **TERCERO:** Las costas procesales del presente juicio, calculadas prudentemente por este Tribunal en razón del 25%, conforme a lo dispuesto en el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil, en la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.535.80) o su equivalente en bolívares a la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLIVARES CON CATORCE CENTIMOS (Bs. 526.470.14). Se advierte que de no pagar o acreditar el haber pagado las sumas referidas, ni formular oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 647 eiusdem, en el agno indicado, se procederá a la ejecución Forzosa Libre de Boleta de Intimación anexas a la misma copia certificada del libelo de demanda y del presente decreto. Para la reproducción de las copias se acuerda el procedimiento de fotostaticos, los cuales serán verificados por Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil. Con respecto a las medidas solicitadas en el escrito libelar, el Tribunal proveerá por auto y cuaderno separado que al efecto ordena abrir, para lo cual se insta al intimado a consignar los fotostaticos del libelo de demanda y del presente decreto, a fin de abrir el referido cuaderno Libre de Boleta previa consignación de los fotostaticos requeridos. **CUMPLASE LA JUEZ CAROLINA GARCIA CEDAÑO, LA SECRETARIA, YESSA REQUEENA CASTAÑEDA.** **NOTA:** Se insta a la parte actora a consignar dos (2) juegos de fotostaticos correspondientes al libelo de demanda y del presente auto, a fin de la elaboración de la boleta de intimación así como para abrir cuaderno separado medidas. **CONSIGNESE HOJAS BLANCAS PARA LA SUSTANCACION, LA SECRETARIA, YESSA REQUEENA CASTAÑEDA.**"

El presente Cartel deberá ser publicado en el diario "VEA", durante treinta (30) días, una vez por semana, de conformidad con el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ CAROLINA GARCIA CEDAÑO.

Diario **VEA**

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA

VEA

VEA

VEA

VEA

VEA

VEA es tu mejor inversión

al más bajo costo

Diario **VEA**